



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000254

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0033-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 21 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°21-2023-MDO-OPMI/GAE, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, Econ. Gonzalo Agramonte Enríquez en fecha 17 de febrero del 2023, y el Informe N°010-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Ing. Beltrán Samochuallpa Solis en fecha 21 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país,

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece en su Artículo 9° que: **"9.1 La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobierno Regional y Gobierno Local para la elaboración. Aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI"**;



Que, el precepto normativo citado en el párrafo precedente establece en su Artículo 9º, numeral 9.2 en cuanto a las etapas de la Programación Multianual de Inversiones que: ***"La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.; 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios.; 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.; 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI.; 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI.; 6. Elaboración y publicación del PMIE;"***

000253

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" señala en su Artículo 16º que: ***"16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación", consecuentemente se precisa en los siguientes numerales que: "16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente; 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4.; 16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.; 16.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones;"***

Que, mediante Informe N°21-2023-MDO-OPMI/GAE, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, Econ. Gonzalo Agramonte Enríquez en fecha 17 de febrero del 2023, solicita la aprobación bajo acto resolutivo de la Programación Multianual de Inversiones, para el periodo 2023 - 2026; cuya cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones se encuentra adjuntado a dicho informe, cabe mencionar que la emisión de dicho acto resolutivo se encuentra dentro los lineamientos establecidos en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, impulsando de esta manera la elaboración de políticas públicas que cierren las brechas sociales dentro del Distrito de Oropesa;

Que, mediante Informe N°010-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis en fecha 21 de febrero del 2023, precisa que después de haber realizado la revisión de la cartera de inversiones, consecuentemente solicita se apruebe la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Oropesa, correspondiente al periodo 2023 - 2026, a través de la Resolución de Alcaldía;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente, contando con los vistos bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, y Asesoría Legal, y estando en concordancia con la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º, los Artículos 17º, 39º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, para el periodo 2023 - 2026, de acuerdo al Cuadro de la Cartera de Inversiones 2023 - 2026, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, elaborada en atención a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



000252

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las unidades administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Oropesa, realicen la implementación de los actos administrativos que correspondan, en cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - (OPMI) realizar el registro de la presente resolución en el Módulo de la PMI.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Benítez Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Secretaría General
Gerente Municipal
OPMI
Archivo.

